



PROGRAMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETIVO

El Programa de Pagos Electrónicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México tiene por objetivo el manejo eficiente de los pagos, así como permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

FINALIDAD

El presente programa actualiza el emitido con fecha 16 de mayo de 2019, y tiene la finalidad de proporcionar las herramientas necesarias para realizar los pagos de este órgano jurisdiccional en apego a las disposiciones legales que le aplican y como una acción de mejora, para dejar plasmados los lineamientos que se han estado aplicando.

JUSTIFICACIÓN

Con el presente programa se da cumplimiento a lo requerido en el Artículo 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y segundo párrafo del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

AREA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

La Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Informática, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento "*RF-7 Pago a Proveedores y Terceros, así como Conciliaciones del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros.*"

I. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017 y sus reformas.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963 y sus reformas.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y sus reformas.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018 y sus reformas.
- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de junio de 2019 y sus reformas.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros.
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Link el 17 de julio de 2024.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Link el 20 de diciembre de 2019.
- Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal.
Con efectos a partir del 08 de Mayo de 2024.

PROGRAMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. El Tribunal lleva a cabo el pago de nómina de manera electrónica a cuenta de nómina personal, por lo que al ingreso de un servidor público, la Dirección de Recursos Humanos procederá a solicitar al servidor público que requisiere el "FORMATO DE ALTA DE CUENTA NÓMINA" agregando copia de la identificación oficial así como la Constancia de Situación Fiscal.

La Dirección de Recursos Humanos solicitará mediante oficio dirigido a la Dirección de Recursos Financieros la apertura de cuenta para transferencia de pago ante la institución bancaria con quien se tenga el convenio de pago de nómina, con independencia de la posibilidad de portabilidad que el servidor público considere procedente y que es un trámite personal, así mismo enviará por medio electrónico el anexo del "formato de alta de cuenta de nómina", identificación y Constancia de Situación Fiscal.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

2. Los pagos a prestadores de servicio social o de prácticas profesionales se realizarán por transferencia bancaria por lo que al ingreso de un prestador de servicio social o de prácticas profesionales, la Dirección de Recursos Humanos procederá a elaborar oficio dirigido a la Dirección de Recursos Financieros solicitando la apertura de cuenta para transferencia de pago agregando copia electrónica de la identificación oficial y Constancia de Situación Fiscal.
3. Para el pago a Proveedores y Prestadores de Servicio e incluso el pago de Líneas de captura de impuestos, tenencias, derechos por suministro de agua y publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se realizarán a través de transferencia bancaria.

Cuando se trate de un nuevo Proveedor y Prestador de Servicio, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o en su caso la Dirección de Recursos Humanos como responsables de gestionar el pago correspondiente informaran por oficio los datos para dar de alta la cuenta y enviarán por medio electrónico el formato denominado "Información para depósito interbancario en cuenta de cheques de proveedores" y copia del Estado de Cuenta bancaria en donde se observe la clabe bancaria a 18 dígitos a nombre del proveedor o prestador de servicio.

4. Los pagos por pensiones alimenticias se efectuarán por transferencia electrónica, cheque nominativo, o conforme lo determine el acuerdo del Juez de lo familiar.

CASOS DE EXCEPCIÓN DE PAGO DE SALARIOS O SERVICIOS POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

I. Cuando a la fecha de pago del salario, el trabajador aún no cuente con número de cuenta bancaria por encontrarse en trámite su expedición, para garantizar su derecho al salario en tiempo y forma, se emitirá cheque nominativo con la cantidad que corresponda a los días laborados, lo anterior con fundamento en:

A. Constitución Política de la Ciudad de México.

En su artículo 3 señala como principio rector *"el respeto a los derechos humanos, ... la dignificación del trabajo y el salario, ..."*

En su artículo 4 como principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos señala que: *"todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos."*

Y los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles".

P
7